



PRONUNCIAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Con fundamento en los artículos 14, 28 fracción XI y 39 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 14 fracciones XIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 12 inciso a) del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual vigente; y

CONSIDERANDO

Que derivado de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW", el Estado Mexicano debe adoptar las políticas y medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres; incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de garantizar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Así también que el 25 de Julio del 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al estado mexicano, dentro de sus observaciones finales sobre el 9º Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar la violencia de género y asegurarse que no sean víctimas de la misma, teniendo acceso a recursos efectivos y oportunos que garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, sancionando adecuadamente a quienes resulten responsables de dichos actos.





Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece en su artículo 3°, la obligación del Estado de promover y respetar todos los Derechos Humanos que contiene esa Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales; además garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona. Asimismo, en su artículo 8°, fracción VII, establece el derecho de todas las mujeres que habitan en Chiapas a la protección efectiva contra todo tipo de violencia.

La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres establece en su artículo 1° de la regulación y garantía de igualdad entre las personas, eliminando toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por razón de género; así como en su diverso artículo 46, fracción III, estipula el promover la aplicación de todas las medidas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y discriminación.

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, establece las responsabilidades administrativas de las servidoras y servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Que el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Estado de Chiapas; rigen la conducta de las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con la finalidad de establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, promoviendo una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencias.





El hostigamiento sexual y el acoso sexual son formas de violencia sexual que atenta contra la vida, libertad, dignidad e integridad física y/o psicológica de las víctimas. Estas prácticas forman parte de la violencia estructural de discriminación contra las mujeres que tienen como sustento los roles y estereotipos de género de una cultura misógina, machista y patriarcal.

Por lo que bajo este contexto y con la finalidad de atender lo señalado en el numeral 12 inciso a) del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual vigente, emito el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

De cero tolerancia frente al hostigamiento sexual, el acoso sexual y ante cualquier forma de violencia en el ámbito laboral, reafirmando el compromiso para erradicar estas conductas inaceptables desde su diario y cotidiano quehacer institucional.

Las autoridades de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas, nos pronunciamos con absoluto rechazo a toda forma de violencia que atenta contra la integridad y la dignidad de las personas, y por ello manifiestamos el compromiso de cumplir con todas las medidas administrativas necesarias, para prevenir y atender este tipo de conductas, actuando bajo el principio de cero tolerancia. Para consolidar esta política de Cero Tolerancia, la Secretaría de Turismo se compromete a promover la observancia y aplicación en el servicio público del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, con el firme compromiso de realizar acciones que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección y atención oportuna o en caso de sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual de acuerdo a las bases de actuación establecidas en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

Atender y asesorar las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual presentadas ante el Comité por medio del formato de primer contacto elaborado por la persona consejera o mediante denuncia anónima o bien presentada ante el comité de forma directa; asimismo y de ser necesario asesorarle en caso de requerir apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.





Asimismo, la Secretaría de Turismo de Chiapas, publica y pone a disposición en su página <http://www.turismochiapas.gob.mx/institucional/integridad-publica/> las herramientas siguientes:

1. El Protocolo para la Prevención Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual emitido por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, publicado en el periódico oficial número 136 de fecha miércoles 11 de noviembre de 2020.
2. El Protocolo de Actuación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación, emitido por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, publicado en el periódico oficial número 060 de fecha miércoles 02 de octubre de 2019.
3. El Protocolo de Atención de Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo.
4. El Código de Conducta de la Secretaría de Turismo.
5. Los directorios de integrantes del CEPCI, personas consejeras y asesoras.
6. La liga de Buzón de denuncias.
7. Política Laboral y No Discriminación 2023-2024

<http://www.turismochiapas.gob.mx/institucional/marco-estatal/formato/POLITICA-LABORAL-Y-NO-DISCRIMINACION-2023-2024.pdf>

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Abril de 2024


Lic Katyna de la Vega Grajales
Secretaria de Turismo

